



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2025, acordó aprobar la modificación 2/2025 de la relación de puestos de trabajo –RPT– del Ayuntamiento de Torrijos, con el siguiente contenido:

**“4.1. EXP. Nº. 1640/2025. MODIFICACIÓN Nº. 2/2025 RPT. SUBFACTOR DEDICACIÓN COMPONENTE VARIABLE.**

PRIMERO. Aprobar la modificación nº 2/2025 de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrijos, en los siguientes términos,

Revisión factores de valoración RPT. PARTE I (RPT).

«4. METODOLOGÍA.

Subfactores de cuantificación:

(...)

4. Dedicación (D):

Queda redactado de la forma que sigue:

Disponibilidad de alteración de horarios o ampliación de este en determinadas circunstancias, disponibilidad para ser llamado, o dedicación especial durante cualquier momento por obligación de atención intrínseca a la profesión.

4.1. Componente fijo:

Nivel	Definición
1	Puntualmente 1-15 veces año
2	Moderada 16-30 veces año
3	En todo momento. Dedicación especial

4.2. Componente de devengo variable por cambio de turno:

Retribuye condiciones particulares y concretas de los puestos de Policía, Oficial y Subinspector que, con carácter excepcional y ocasional, en la práctica requieren la disponibilidad inmediata para la prestación del servicio mínimo ante imprevistos que motivan un cambio de turno ya fijado por el cuadrante.

La percepción de este complemento será mensual previa acreditación mediante informe de la Jefatura y con indicación del componente variable concurrente, así como el número de unidades temporales de referencia que ocasiona la percepción de dicho complemento.

Por su propia naturaleza este componente de devengo variable no puede ser objeto de consolidación cuando sea inexistente el cambio de turno, ni tampoco se integrará en las pagas extras, vacaciones, situaciones de IT o cualesquiera otros premisos retribuidos o similares. Solo se devengará con su efectiva realización.

	Turno mañana/tarde	Turno noche
Aplicación a puestos Policía con (D) Nivel 3	70,00 €	90,00 €

».

SEGUNDO. Declarar la singularidad y excepcionalidad de la adecuación retributiva de los puestos de trabajo de Policía, Oficial, y Subinspector, motivada por las condiciones particulares de los mismos que conllevan una especial actividad de carácter no habitual o circunstancial y que únicamente realizan de manera efectiva los titulares de esos puestos de trabajo durante un período concreto mediante la disponibilidad inmediata para el servicio cuando surjan imprevistos que perturben el servicio o que ocasionen su cierre por no poder atenderlo con los medios disponibles en el cuadrante en ese momento.

TERCERO. Los funcionarios públicos que ocupan estos puestos percibirán desde el 1 de octubre de 2024 las cuantías del factor específico que se incorpora a esta modificación.

CUARTO. Publicar esta modificación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el tablón de su sede electrónica, a los efectos de su conocimiento, procediéndose a remitir una copia de la misma a la Administración General del Estado y a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha”.

Contra estos acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer a su libre elección cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición, ante el pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación de este acto o acuerdo.

Si opta por presentar este recurso el plazo para su resolución y notificación será de un mes. De no ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio a los solos efectos de permitir, en cualquier momento, la interposición de recurso contencioso-administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de este acto o acuerdo.



Sin perjuicio de los apartados a) y b), podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto o acuerdo que se impugna, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrijos, 21 de mayo de 2025.–El Alcalde, Andrés Martín Ramos.

*N.º I.-2602*